



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

Revisado el trámite de notificación personal del demandado **HECTOR BARBOSA BOHORQUEZ**, surtido por la parte demandante, conforme al Art. 291 del C.G. del P., con destino a la dirección física reportada en el libelo, esta instancia observa que no fue llevado en debida forma.

A dicha conclusión se llega teniendo en cuenta que en primer lugar se otorgó un término menor al que se aduce en el Art. 291 del C. G. del P. para comparecer, en la medida que la citación fue remitida a Fundación - Magdalena, esto es, en un municipio distinto a la sede de este Despacho Judicial, por ende el tiempo para hacerse presente no es de cinco días como erróneamente se anunció en la citación remitida, si no de diez (10) días, además, se le debe informar que debe comparecer al juzgado para recibir la notificación, ya sea en forma física o por medio electrónico, en la primera por cuanto ya se está atendiendo al público en las sedes judiciales y la segunda para prevalecer el uso de la tecnologías de la comunicación y por último deberá omitir que tiene un término para proponer excepciones, en la medida que se está ante una citación para comparecencia y no es el trámite de notificación

Dicho lo anterior, esta instancia en aras de evitar futuras nulidades, y de garantizar el derecho que le asiste al encartado a la defensa y debido proceso, no tendrá en cuenta las notificaciones surtidas y en consecuencia se ordenará a la activa diligenciarlas nuevamente y en debida forma.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la notificación del demandado **HECTOR BARBOSA BOHORQUEZ**, surtida por la parte demandante a su dirección física reportada en el libelo, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO:ORDENAR a la parte demandante, realizar nuevamente y en debida forma, la notificación al demandado citado en párrafo anterior, conforme a los parámetros procesales pertinentes, y lo anunciado en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.34 del 05 de abril de 2022.

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e2f65862e2bcab91afd5e7cc25c26a02a8302d968707209ba30bc360fdb9e63**

Documento generado en 04/04/2022 02:54:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>